

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28,50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REX (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Leganés la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos en dicho término municipal con motivo de la construcción de la carretera provincial desde la general de Andalucía a la de Extremadura, Sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, he acordado se publique a continuación con el fin de que las Corporaciones ó particulares a quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto antes expresado, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de Leganés, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento. Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Residencia del propietario	Clase de la finca	Clase de cultivo	NOMBRE DEL COLONO
1	D.ª Isabel Gómez	Leganés	2.ª	Trigo	
2	Herederos de D. José Fernández Cuervo	Idem	Idem	Cebada	Hermanos Madrid
3	D. Francisco Maroto Escobar	Idem	Idem	Idem	
4	Marcelino Rejón	Idem	Idem	Algarrobas	
5	Teodoro Callejo	Idem	Idem	Huerta	
6	D.ª Casimira Callejo	Idem	Idem	Idem	
7	D. Andrés Pascual	Madrid	Idem	Idem	Cesáreo Callejo
8	D.ª Casimira Callejo	Leganés	Idem	Idem	
9	D. Francisco Maroto de la Barrera	Idem	Idem	Barbecho	
10	Gregorio Castellano	Idem	Idem	Idem y avenas	
11	Cipriano Carrasco	Idem	Idem	Algarrobas	
12	Fernando Martín	Idem	Idem	Trigo	Saturnino Alonso
13	Luis Madrid	Idem	Idem	Avena	Hermanos Madrid
14	Alejandro Fernández	Idem	Idem	Barbecho	
15	Alejandro Callejo	Idem	Idem	Idem	
16	Crisanto Madrid	Idem	Idem	Trigo	
17	Herederos de Julián Cascales	Madrid	Idem	Regadío	Viuda de Amallo de la Ballina
18	D. Cándido Alvarez (Herederos)	Leganés	Idem	Garbanzos	
19	D.ª Petra Zamorano	Idem	Idem	Algarrobas	
20	D. Manuel Campos	Idem	Idem	Trigo	
21	José Durán	Idem	Idem	Garbanzos	
22	Cándido Alvarez (Herederos)	Idem	Idem	Algarrobas	
23	Marcelo Dorado	Idem	Idem	Trigo	
24	Herederos de D. José Fernández Cuervo	Idem	Idem	Algarrobas	Hermanos Madrid
25	D. Sandalio Alvarez	Idem	Idem	Avena	Viuda de Felipe Madrid
26	José Durán	Idem	Idem	Idem	
27	D.ª María González	Madrid	Idem	Trigo	

Diputación Provincial

Anuncio

1.ª Hecha por esta Corporación la adquisición legal en cuanto se refiere a la Beneficencia que representa y administra y con los poderes y autorizaciones necesarias de las demás partes para llevar a cabo el acto a que el presente anuncio se refiere, acordó en sesión de 9 de Julio último proceder a la enajenación de las casas calle de Valverde, núm. 11, de esta corte, y la de la calle del Mesón de Paredes, núm. 40, de la misma, legada por D. Valentín Alonso Sánchez de Prados, y para las cuales se hace un sólo anuncio, a condición de extender las proposiciones solas e independientes para cada una en el acto de la subasta pública y extrajudicial que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Septiembre, bajo las demás condiciones siguientes:

2.ª El tipo menor admisible para la citada subasta, con otra que se celebrará al mismo tiempo de otra finca, será el total de cada una de las mencionadas, ó sea, por la de la calle de Valverde, *cientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas*, y por la del Mesón de Paredes *cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y una pesetas*, en que han sido tasadas cada una de las fincas por el Sr. Arquitecto de la Diputación y conforme a las exigencias que con el debido fundamento tienen los señores coparticipes al acceder la autorización que se les reclama. Del tipo que se consigna ha de deducirse el importe de las cargas a que cada finca pudiera estar afectada.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, a las once y media de la mañana, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó persona en quien delegue como representante y otro Diputado que designe la Diputación.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso hacer un ingreso provisional en la Caja general de Depósitos ó en la particular de la Corporación provincial de *nueve mil ciento treinta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos* con relación a la calle de Valverde y de *dos mil doscientas setenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos*, 5 por 100 del tipo de la subasta de cada finca, y el remate se efectuará por pliegos cerrados y separados en la forma y manera que se previene y marca en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 25 de Abril de 1900.

5.ª No será válida la proposición que no exprese en letra la cantidad que ofrece por la finca, sea cualesquiera, ni la que no vaya acompañada de la carta de pago del depósito provisional y de la cédula personal del proponente, pudiendo estos dos documentos servir para todas las proposiciones de una misma persona: el depósito si se repiten en cualquier sentido para la misma finca, y el insustituible de la cédula para todo cuanto dure el acto. No será admisible ninguna proposición para ninguna de las casas más baja que el tipo de subasta.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas y demás documentos que acrediten la propiedad de las mismas por esta Diputación y las absolutas atribuciones para este acto que la misma tiene, estarán de manifiesto en las oficinas, también de esta Corporación, y a las horas de oficina, los días no festivos, hasta el en que se celebre la subasta, para que puedan

examinarlos las personas que lo deseen y sin poder exigir más que aquellos que se le exhiban.

7.ª Hecha la adjudicación provisional y convertido el proponente en rematante, éste ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para el cumplimiento del compromiso, procediéndose a otorgar la escritura de compra-venta dentro del más breve plazo que a la Diputación le sea posible, sin que ésta pueda exceder, salvo mutua conveniencia, de un mes después de la aprobación del remate. En el acto de firmar la escritura y hecha la liquidación correspondiente, el comprador entregará el importe de la venta.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, honorarios por tasación de la finca, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio ó inscripción en los Registros de la Propiedad, serán de cuenta del rematante.

9.ª Si por cualquier causa el rematante no se presentase por sí ó por persona debidamente legalizada, que ha de serlo por poder autorizado por el Letrado de la Corporación D. Ricardo de Guillerna, al otorgamiento de la escritura de compra-venta y a verificar la entrega del precio ofrecido el día que sea citado para ello, perderá la fianza consignada y se verificará a su costa nuevo remate en la forma que previene la Instrucción referida y Real Decreto de 26 de Abril de 1900.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Oficial del Negociado, Ramón Caballero.—Conforme: El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición para cada uno

D..., natural de..., con cédula personal, domiciliado en la calle de..., núm..., pido... enterado del anuncio de la subasta de la casa en esta corte, situada en la calle... (la que sea) y de las condiciones para la venta de dicha casa, ofrece por ella la cantidad de... (en letra) pesetas, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos referentes a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
97.—239.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Julio ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar a pública subasta el suministro de paños para confeccionar trajes de uso diario y de gala de los acogidos del Hospicio y uniformes de los de la banda de música, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de once a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Secretario, S. Viñals. 96.—239.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Junio de 1903

Señores que asistieron:
Castillo, Salcedo, Hevia, Cortina y Sanchez Carrascosa.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Palacio

Núm. 27.—Joaquín Puch Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 83.—José Castro Ríos.—Soldado por haber resultado útil.

122.—Eduardo Martínez Moya.—Soldado por haber resultado útil.

129.—Mariano Perales Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

143.—Hipólito Lara García.—Soldado por haber resultado útil.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Titulcia

Núm. 6.—Toribio Robles Castillo.—Soldado por haber resultado útil.

Fuentidueña de Tajo

Núm. 3.—Vicente Ensebio Martínez Cambronero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 370.—Martín Martín Marina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 291.—Alejandro Maroto Orozco.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 53.—Ramón Tejeiro Núñez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Latina

Núm. 14.—Manuel Medrano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Latina

Núm. 5.—Carlos Martínez Ricja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Bruno León Jiménez.—Pendiente.

9.—Claudio Martín Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—José Antonio Masa Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Pérez Felipe.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

13.—José Montelegre Poveda.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

17.—Gonzalo Aparicio Araque.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Manuel Gómez Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Anselmo López Prados.—Pendiente.

24.—José María Parrondo Verdasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Ricardo Paya Ibarra.—Talla:

1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

28.—José Reyes Marmol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Esteban Baonza González.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

39.—Tomás Rodríguez y Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Doroteo Mora Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Rafael Almendro Rodríguez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

50.—José Andreo Zaragozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

55.—Cayetano Botella Gas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

60.—Félix San Román Domínguez.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

64.—Julían Martínez Rodríguez.—Pendiente.

77.—Antonio Vieco Peñalba.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79.—Luis de Santiago Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Manuel Aparicio Mayor.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Eduardo Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

96.—Jesús Martínez Fatigati.—Pendiente.

97.—Manuel González Velázquez.—Excluido por haber fallecido.

100.—Víctor Tallo Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

104.—Felipe Valle Casarrubios.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Sebastián Herrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

117.—Mariano Astorga Illana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

118.—Andrés Mena García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

121.—Cayetano de Lucas Corbo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Eduardo Pérez Agudo.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

126.—Mannuel Rodríguez Baltar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

127.—Mariano de la Osa Gálvez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

132.—Alejandro Martínez Escudero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

135.—Victoriano Soria Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

137.—Miguel Fondevilla Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—Julían Sáez Lumberras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Enrique de la Fuente Núñez.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

143.—Desiderio Gómez y Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

151.—Rafael Montero Verde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Fernando Rivas Burgos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

167.—Pablo Ortega González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

177.—Emilio Linarés Cornecher.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

178.—Justo Rodríguez Mellado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

182.—Carlos Lardies Palacio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

187.—Alejandro Fernández Santar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Alfredo Azurméndez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

193.—Faustino Martín Canónigo Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

197.—Eugenio Gómez Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

199.—Andrés Salazar.—Soldado por haber desistido de su alegación.

200.—Emilio Acebo Manzanó.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

201.—Rafael Fernández Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

205.—Eloy Labajos Chapado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

208.—Jesús Vallejo Benito.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

209.—Antonio Gómez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

215.—Manuel Calo Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

226.—Miguel Cabezas Gómez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

227.—Manuel Tejedor Gómez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

223.—Valentín Terroso Obregón.—Reclámese certificación de este mozo al Director del Hospital Provincial.

233.—Ángel Díaz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Victoriano Pérez Benito.—Pendiente.

245.—José Martínez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

250.—Antonio García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdemorillo

Núm. 12.—Pío Felipe Solares Garrote.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presi-

dente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V. B.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

379.—205.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del General Lacy y dos en la de las Delicias: el primero de 87 metros lineales, el segundo de 124'80 ídem íd. y el tercero de 111'60 ídem íd., bajo los precios tipos de 66'985 pesetas, 67'161 pesetas y 74'772 pesetas, respectivamente, oada metro lineal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.127'69 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.255'38 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 6, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estas fines constituida.

Los pliegos de condiciones, y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en cuatro plazos y en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del General Lacy y dos en la de las Delicias, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas,

se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

9.—235.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Para un asunto de quintas se desea saber cuál sea el paradero de D. Salustiano Fano y Serrano, el cual desapareció de esta corte hace más de diez años, y sus señas personales antes de dicha época eran: estatura alta, grueso, pelo rubio, con toda la barba, de ocupación entonces del comercio.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Teniente Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa.

99.—239.

Campo Real

Las cuentas municipales del año de 1902, con todos los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Campo Real 2 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

85.—238.

Cervera de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1902, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas la crean conveniente.

Cervera de Buitrago 1.º de Agosto de 1903.—El Alcalde, Alejandro Valle.

86.—238.

Collado-Villalba

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1901, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Collado-Villalba 3 de Agosto de 1903. El Alcalde, Julián García.

89.—239.

Hortaleza

Las cuentas municipales de esta villa del año de 1902, pertenecientes á este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Hortaleza 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

84.—238.

San Martín de la Vega

La cuenta de fondos municipales de esta villa del año 1902 y su período de ampliación, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, á los efectos del art. 161 de ley Municipal.

San Martín de la Vega 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Caledonio Guisero.

87.—239.

Villamanrique

Censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que creyeren necesarias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 30 de Julio de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho.

88.—239.

Villaverde

Censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los fines prevenidos por la vigente ley Municipal.

Villaverde 31 de Julio de 1903.—El Alcalde, Simón Berihuete.

82.—238.

Zarzalejo

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Zarzalejo 30 de Julio de 1903.—El Alcalde, P. E., Ceferino Preciado.

83.—238.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infantería y Jefe instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa por el supuesto delito de estafa contra el vecino de esta corte D. Luis Hugas Verges, natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á don Luis Hugas Verges para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero de arriba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la Cárcel Celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 4 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el cabo Secretario Juan Díaz.

95.—239.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Lljano, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Antonio Ruiz García, que vivió en la calle de Claudio Coello, 56, de treinta y ocho años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por desobediencia a los mandatos judiciales y ocultación de la menor María del Amparo Ruiz Sola; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se describen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 30 de Julio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Tomasa Crespo Herranz, que usa el segundo apellido Uranga, natural de Moral, hija de Eusebio y Epifania, de veintinueve años, soltera, vendedora, con domicilio en el arroyo de Embajadores, número 13, piso segundo, y a Antonia Fernández Pérez, hija de Juan y de Juana, natural de Burgos, de treinta y nueve años, soltera, asistenta, con domicilio en el barrio de las Injurias, núm. 9, bajo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: las de la primera, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y de la segunda, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid 31 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivas, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

D. León Medina y Bruza, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, interino.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Ángel García Aizpuru, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, ebanista, con domicilio en la calle de la Arganzuela, núm. 6, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguida por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, moreno, y viste traje de americana negro, botas y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—León Medina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Villanueva, Manuel Cobo Canalejas.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo llamado Arturo Labrada, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 30 de Julio de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. D., Basilio Uueda.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Barrantes y Martínez, natural de León, hijo de Miguel y de Emilia, de treinta y siete años de edad, soltero, periodista, que vivió en la calle del Río, números 6, 8 y 10, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la terminación del sumario instruido contra él por injurias al Sr. Marqués de Comillas, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido y vestía un traje de americana y gabán, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Esteban Unzueta.

NAVALCARNERO D. Gaspar Grötta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Leopolda Gulez Herrero, Profesora de instrucción primaria pública, con domicilio en Madrid, calle de Justiniano, núm. 7, piso segundo, que parece ha ido de veraneo a San Sebastián de Guipúzcoa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de dicho San Sebastián, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo por falsedad en documento público contra D. Emeterio García Pérez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villamantilla; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero a 31 de Julio de 1903.—Gaspar Grötta.—Por mandato de Su Señoría, Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llamo y emplaza a Miguel Vázquez Iruzueta, que dijo vivir en el paseo de Areneros, núm. 19, solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.379 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Villalonga, Doroteo Sanbugar y a Ramón San Adrián, que dijeron encerrar en el paseo de Santa María de la Cabeza, núms. 25 y 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 231 que pende en este Juzgado por daños; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriel Hernández de la Parra, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, núm. 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 2.090 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no veri-

carlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Juan López, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, núm. 42, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 308 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Morales, que dijo vivir en la calle de Alfonso Ceca, núm. 6, patio núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 103 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Mariano Rodríguez para que el día 27 del actual, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid a 11 de Julio de 1903.—V.º B.º Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama a Josefina Martínez Fernández, natural de Cornellá, provincia de Oviedo, de setenta y cinco años de edad, casada, sus labores, que se dijo habitar en esta corte en el arroyo de Embajadores (Casa blanca), para que dentro del término de cinco días se presente ante este Juzgado, calle de las Maldonadas, núm. 11, principal; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1903.—V.º B.º López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Escuela tipográfica del Hospicio, 886.—229.